



**LEONOR
OTEGUI**

**Dip. Martha Soledad Ávila Ventura
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México,
III Legislatura
PRESENTE**

Quien suscribe, **Leonor Gómez Otegui**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en la fracción II y III de Artículo 71, la fracción II del apartado A del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; la fracción II del Artículo 5 y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE AÑADE UN PÁRRAFO DÉCIMO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tenor de lo siguiente:

TÍTULO DE LA INICIATIVA

Iniciativa con proyecto de decreto, ante el Congreso de la Unión, por el que se añade un párrafo décimo al artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Prohibir la venta de teléfonos móviles a escala que permitan el cambio de voz en la República Mexicana, con la finalidad de combatir la incidencia de los delitos de fraude y extorsión mediante llamadas anónimas.



**LEONOR
OTEGUI**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La extorsión y el fraude forman parte de los delitos más frecuentes en nuestro país. Las modalidades con las que se practican como: llamadas anónimas de intimidación, secuestros ficticios, mensajes de texto, el cobro de piso y ahora las ofertas de trabajo, permiten que estos delitos persistan, a pesar de los intentos de las autoridades por disminuir su incidencia.

La forma más recurrente en la que se cometen estos delitos es mediante llamadas o mensajes de texto de números desconocidos, donde los agresores se hace pasar por algún familiar secuestrado, por empleados de instituciones bancarias o financieras, de algún servicio de paquetería o simplemente fingen ser representantes de entidades públicas o privadas reconocidas para obtener información personal y financiera, todo esto con la finalidad de obtener un beneficio económico a costa del engaño o intimidación de sus víctimas.

Descifrar el remitente de estas llamadas es muy complicado, debido a que quienes practican la extorsión, utilizan teléfonos celulares desechables y distintos números telefónicos, para cometer el delito, haciendo casi imposible su investigación y la sanción al responsable.

En la actualidad, comprar un teléfono celular o dispositivo que permita cambiar el tono de la voz es muy fácil. En sitios como Amazon y MercadoLibre se pueden adquirir estos equipos, sin necesidad de justificar su uso, por precios que van desde los \$200.00 a \$400.00 pesos.

El costo de estos productos es absurdo, en comparación con la pérdida económica que sufren las víctimas de estos delitos, para cubrir los gastos por daños a la salud



**LEONOR
OTEGUI**

y pérdidas materiales de \$5,363.00 pesos, en el caso de extorsión y de \$8,200.00 pesos por Fraude.¹

Bajo este contexto, la presente iniciativa pretende prohibir la venta de teléfonos celulares que permita el cambio de voz en la Ciudad de México, con la finalidad de eliminar la posibilidad de que los delincuentes puedan acceder a estos dispositivos y continúen generando un daño en la sociedad.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica en la presente iniciativa.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

I. Incidencia delictiva de los delitos de fraude y extorsión.

El fraude y la extorsión por llamada tomó origen en nuestro país desde el año 2000, cuando los teléfonos empezaron a usarse con mayor frecuencia, fue ahí cuando los delincuentes vieron la oportunidad de iniciar con una nueva acción delictiva.

El modus operandi de los delincuentes consiste en ponerse en contacto con las víctimas a las cuales se les hace creer un supuesto escenario de peligro o de riesgo, tales como amenazas hacia su persona, familia o patrimonio y a modo de devolverles su tranquilidad y seguridad delincuentes exigen un pago económico.

Los delincuentes ubican o investigan bien a sus víctimas antes de actuar, mencionando nombres de su familia o ubicación de su patrimonio atacándolas psicológicamente hasta conseguir su objetivo.

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Encuesta Nacional de Victimización y percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*, 2024, sitio web: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_presentacion_nacional.pdf, (Consultado el 11 de junio de 2024).



**LEONOR
OTEGUI**

Las modalidades con mayor frecuencia en nuestro país, son las siguientes:

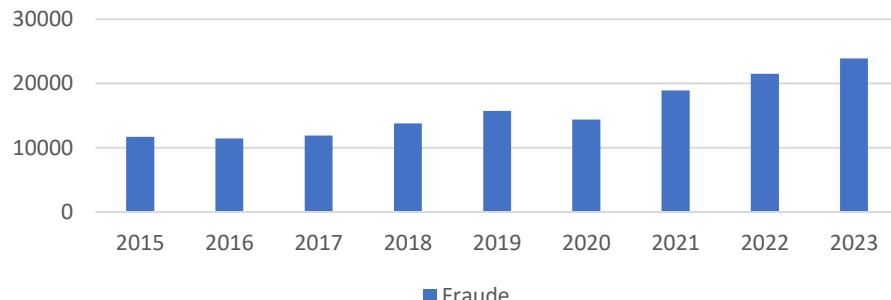
- 1. Secuestro virtual:** En esta modalidad se le hace creer a la víctima que tienen algún familiar o conocido suyo secuestrado y para mayor credibilidad del supuesto, los delincuentes imitan el sonido de una persona llorando o reproducen un audio con el fin de que la víctima se crea esa escena y pague la extorsión.
- 2. Familiar procedente del extranjero:** En este caso se hace llamada al azar a cualquier persona en calidad de víctima a la cual se le hace creer que tiene un familiar en el extranjero con algún problema con el fin de enviarle un dinero a una cuenta bancaria, dicho dinero se va a manos de los extorsionadores.
- 3. Amenaza de muerte o secuestro:** El delincuente se pone en contacto con la víctima para extorsionar amenazando a la víctima con un homicidio o secuestro, ya sea a su persona o algún integrante de su familia.
- 4. Extorsión por adeudo:** En esta modalidad de extorsión los delincuentes se ponen en contacto con la víctima para cobrar una deuda la cual puede existir o no, los extorsionadores piden el pago de la deuda de manera económica o de valor.
- 5. Extorsión carcelaria:** Es una de las más comunes y se ejecuta desde algún reclusorio el delincuente se pone en contacto con un familiar de alguien preso para extorsionarlos a cambio de la seguridad, de negarse los familiares el recluso sufre de violencia.

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las denuncias por los delitos de fraude y extorsión, van en aumento, en la Ciudad de México, siendo el año 2023 con más denuncias registradas, con un total de 23,891, como a continuación se ilustra:



**LEONOR
OTEGUI**

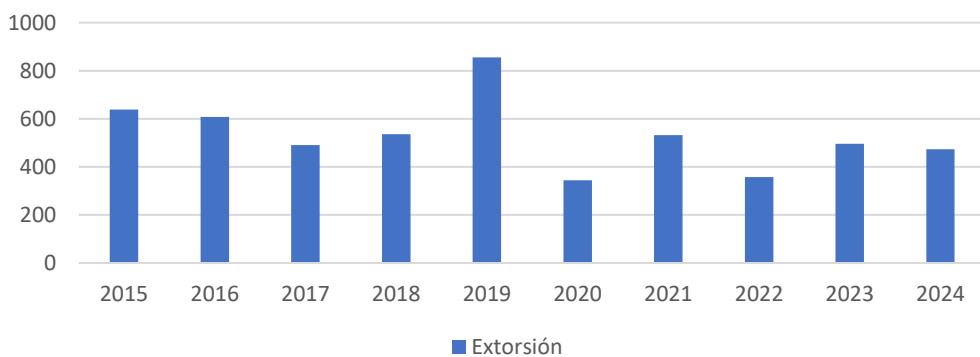
Incidencia del delito de fraude de 2015 a 2023



Creación propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Mientras que las denuncias por extorsión no superan las 1,000 denuncias por año, sin embargo, la presencia de este ilícito en la Ciudad mantiene una constante.

Denuncias por extorsión de 2015 a 2024



creación propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Sin embargo, la dimensión de la problemática que representan estos delitos para la sociedad mexicana, no puede medirse con estas cifras, pues según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021² realizada

²Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública*, 2021, Principales Resultados, Ciudad de México, sitio web: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021_cdmx.pdf, (consultado el 16 de junio de 2025)



**LEONOR
OTEGUI**

por el INEGI, el 92.6% de los delitos no se denuncian ya sea porque los trámites son muy largos, por miedo o por qué son víctimas de extorsión por sus victimarios.

II. Análisis técnico de la prohibición de la venta de teléfonos y aparatos que permitan el cambio de voz.

La prohibición, que la presente iniciativa establece no representa una medida drástica, ni desequilibrada, ni mucho menos limitativa de derechos humanos o de cualquier tipo, por las razones que se exponen a lo largo de este apartado.

Primero porque pese a que las modalidades de fraude y extorsión por llamada, son uno de los delitos más denunciados, la venta de dispositivos y teléfonos que permiten el cambio de voz, se hace con toda normalidad en nuestro país. Es sencillo entrar a sitios como MercadoLibre y Amazon, por internet, a precios que no superan los \$500.00 pesos mexicanos.

De manera física el comercio, también ocurre, recientemente, en la red media “Tiktok”, circuló un video, en el que se ve a una persona vendiendo en vía pública teléfonos pequeños que asegura cambian la voz del operador, incluso se observa como realiza una llamada y en efecto, el dispositivo distorsiona el tono de la voz, por un costo de \$300.00 pesos.³

por lo que la adquisición es estos dispositivos está al alcance de cualquier persona, como a continuación se ilustra:

MERCADO LIBRE	AMAZON	VENTA FÍSICA
---------------	--------	--------------

³ Tiktok, https://www.tiktok.com/@jesusmontemayorrc/video/7490611126871379205?_r=1&t=ZM-8vMrjIVYx1S, (consultado el 16 de junio de 2025)



**LEONOR
OTEGUI**

--	--	--

Entre las características más notables de este producto se encuentra su peso, que no supera los 24 gramos, así como sus medidas que rondan los 68 milímetros de largo y 28 milímetros de ancho, algunos no son rastreables, por tanto, no les afectan los inhibidores de señal, además la función de cambio de voz o “voz mágica”, “voz de broma” que ofrecen puede variar en timbres de voz masculina, femenina o de infante.

Existe una diversidad de marcas que producen y comercializan estos teléfonos, principalmente provenientes del continente asiático, como “Bewinner”⁴ que cuenta con el modelo “BM150 Tiny Mini Mobile”⁵ y el más pequeño “BM200 botón Mini

⁴ <https://www.amazon.com/-/es/Tel%C3%A9fono-m%C3%B3vil-m%C3%A1s-peque%C3%BDo-%C3%B1o-desbloqueado/dp/B0DJWBBBWV?th=1>

⁵ [https://es.aliexpress.com/item/1005009122398990.html?spm=a2g0o.detail.pcDetailTopMoreOtherSeller.5.4965m1B4m1B4Vy&gps-id=pcDetailTopMoreOtherSeller&scm=1007.40050.354490.0&scm_id=1007.40050.354490.0&scm_url=1007.40050.354490.0&pvid=8e7bef78-12ad-4723-8535-4739c086be24,tpp_buckets:668%232846%238115%232000&pdp_ext_f=%7B%22order%22%3A%2220%22%2C%22eval%22%3A%221%22%2C%22sceneld%22%3A%2230050%22%7D&pdp_npi=%440dis%21MXN%21480.45%21220.96%21%21%21178.42%2182.06%21%4021032444175018](https://es.aliexpress.com/item/1005009122398990.html?spm=a2g0o.detail.pcDetailTopMoreOtherSeller.5.4965m1B4m1B4Vy&gps-id=pcDetailTopMoreOtherSeller&scm=1007.40050.354490.0&scm_id=1007.40050.354490.0&scm_url=1007.40050.354490.0&pvid=8e7bef78-12ad-4723-8535-4739c086be24&t=gps-id:pcDetailTopMoreOtherSeller,scm-url:1007.40050.354490.0,pvid:8e7bef78-12ad-4723-8535-4739c086be24,tpp_buckets:668%232846%238115%232000&pdp_ext_f=%7B%22order%22%3A%2220%22%2C%22eval%22%3A%221%22%2C%22sceneld%22%3A%2230050%22%7D&pdp_npi=%440dis%21MXN%21480.45%21220.96%21%21%21178.42%2182.06%21%4021032444175018)



**LEONOR
OTEGUI**

teléfono móvil”, sin embargo, hay muchísimas más marcas con características similares, como los que se venden en MercadoLibre⁶ y que prometen ser más pequeños que un encendedor.

Si bien, el uso lícito e ilícito que se le dé a estos productos es responsabilidad de cada persona, las características que poseen, facilitan la comisión de los delitos, en primer lugar, porque tiene precios muy accesibles, lo que facilita que las personas que los utilizan para cometer extorsión o fraude por llamadas, puedan desecharlos y adquirir otros, sin que implique una inversión considerable.

De igual modo, su tamaño permite que su posesión sea casi imperceptible por los demás, pudiendo infiltrarse en centros penitenciarios con facilidad, para realizar extorsiones y fraudes carcelarios. Y finalmente, el cambio de voz, tiene una intención específica, que es que la persona receptora de la llamada, no reconozca la voz del llamante y no se pueda descifrar su identidad. Este análisis, parte de la postura de que quien llama a una persona con buenas intenciones, no tiene intenciones ni razones para cambiar su voz.

La restricción de la venta de estos productos, no constituye una limitante al derecho al trabajo, ni derechos mercantiles, pues se privilegia un bien mayor común: la seguridad pública de todas las personas que son vulnerables a llamadas de extorsión y fraudes. Además, queda claro que el uso de estos productos no es la comunicación personal, laboral o de cualquier especie, pues la característica

[31046476269e1f2f%2112000048010595545%21rec%21MX%21%21ABX&utparam-url=scene%3ApcDetailTopMoreOtherSeller%7Cquery_from%3A#nav-description](https://www.mercadolibre.com.mx/mini-telefono-cambio-de-voz-negro-telcel-doble-chip/p/MLM2005560568#polycard_client=recommendations_pdp-v2p&reco_backend=recomm-platform_coldstart&reco_model=coldstart_low_exposition%2C+ranker_entity_v2_retrieval_system_vpp_v2p%2C+coldstart_high_exposition&reco_client=pdp-v2p&reco_item_pos=2&reco_backend_type=low_level&reco_id=aba275e0-3865-4817-9108-35ceb07dbf8a&wid=MLM2133424073&sid=recos)

⁶ https://www.mercadolibre.com.mx/mini-telefono-cambio-de-voz-negro-telcel-doble-chip/p/MLM2005560568#polycard_client=recommendations_pdp-v2p&reco_backend=recomm-platform_coldstart&reco_model=coldstart_low_exposition%2C+ranker_entity_v2_retrieval_system_vpp_v2p%2C+coldstart_high_exposition&reco_client=pdp-v2p&reco_item_pos=2&reco_backend_type=low_level&reco_id=aba275e0-3865-4817-9108-35ceb07dbf8a&wid=MLM2133424073&sid=recos



**LEONOR
OTEGUI**

principal de estos moduladores, es cambiar el timbre, tono o agregar distorsionadores a la voz del usuario, que complican descubrir su identidad.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El primer artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por su texto normativo y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, como a continuación se cita:

Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

El artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

Artículo 5o. *A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.*

(...)



LEONOR OTEGUI

El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, regula el derecho de acceso a la justicia de la siguiente manera:

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. (...)

El artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, regula lo siguiente:

Artículo 131. Es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aún prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia.

El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras; así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país. El propio Ejecutivo al enviar al Congreso el Presupuesto Fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida.

ÚNICO— Se añade un párrafo décimo al artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

A fin de ilustrar las propuestas de reforma de la presente iniciativa, se anexa el cuadro que contiene el texto vigente y las modificaciones en materia de:

TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA DE REFORMA
Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por	Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por



**LEONOR
OTEGUI**

determinación judicial, cuando se ataque los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)

Sin correlativo...

determinación judicial, cuando se ataque los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)

Queda prohibida la profesión, industria, comercio interior o exterior de modelos reducidos "a escala" de teléfonos celulares y marcadores inalámbricos con modulador de voz.

DECRETO

ÚNICO— se añade un párrafo décimo al artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataque los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)



**LEONOR
OTEGUI**

(...)

(...)

Queda prohibida la profesión, industria, comercio interior o exterior de modelos reducidos “a escala” de teléfonos celulares y marcadores inalámbricos con modulador de voz.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Para efectos de la presente reforma se entenderá por de modelos reducidos “a escala” de teléfonos celulares y marcadores inalámbricos con modulador de voz, aquellos que no sean de pantalla táctil, que cuenten con las siguientes medidas: 10 cm de largo, 5 cm de ancho, 3 cm de grosor, cuyo peso no supere los 30 gramos, además deberán contar con la función de modulación o cambio de voz.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 16 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

S U S C R I B E

DIPUTADA LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Certificado de firma

13/10/2025 16:10

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 68ED78AD99A958743A205A32

Nombre: Leonor Gómez Otegui

Nombre y extensión: IN_EXTCELULARES_INICIATIVA DE INICIATIVA.docx.pdf

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Descripción:

Correo electrónico: leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx

Cantidad de páginas: 3

Teléfono:

Estado: Firmado

Dirección IP: 189.146.138.197

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

4e27ed894725e5ed06c8277bbf2e3e5f3388b7d1bab5ace018546462f2081a98

Fecha y hora de emisión

Huella digital del contenido del documento firmado:

fc69e8b20a0eeb0e372f90f136a911f5c7a925a6c68b432e94af3414c3aa4a9

(America/Mexico_City):

13/10/2025 16:09

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

13/10/2025 22:10:48 UTC (13/10/2025 16:10:48 Hora local de la Ciudad de México)

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

Nombre y extensión:

37d1e216-af83-46e6-85f7-bd21246ed729.cons

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Huella digital contenida en la constancia:

fc69e8b20a0eeb0e372f90f136a911f5c7a925a6c68b432e94af3414c3aa4a9

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Leonor Gómez Otegui

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho	ID: 68ED78E09DC9D64B181F4168 IP: 189.146.138.197	Enviado: 13/10/2025 16:09:52
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Aceptó Aviso de Privacidad: 13/10/2025 16:10:40
Método de notificación: Correo		Visto: 13/10/2025 16:10:40
Correo: leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx		Confirmado: 13/10/2025 16:10:41.435
Teléfono:		Firmado: 13/10/2025 16:10:41.436
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo		
Plataforma: https://app.con-certeza.mx	Firma con texto 	

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:

<https://app.con-certeza.mx/constancia/37d1e216-af83-46e6-85f7-bd21246ed729>